



<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 05148162016	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-1284-2018</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
<b>Fecha:</b> 21/11/2018	<b>Hora:</b> 10:45:49.9...	<b>Folios:</b> 3

## RESOLUCION N°.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 131-0940 de noviembre 30 de 2016, Cornare autorizó al Municipio de El Carmen de Viboral, identificado con número de Nit 890.982.616-9 representado legalmente por el señor Alcalde NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO identificado con cedula de ciudadanía número 15.445.047, un Permiso de Aprovechamiento de Árboles Aislados, correspondiente a un individuo de Falso Laurel (*Ficus benjamina*) localizado en la zona verde del Centro de Desarrollo Infantil de la vereda Sonadora, del Municipio de El Carmen de Viboral

Que en la misma resolución se requirió a la administración Municipal de El Carmen de Viboral para que diera cumplimiento a lo siguiente:

Realizar la siembra de 3 árboles de especies nativas o llevar a cabo la compensación a través de BanCO2, entre otras.

Que en atención a lo anterior, funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 17 de octubre de 2018, generándose el Informe Técnico número 112-1231 del 25 de octubre de 2018, en el cual se observó y se concluyó lo siguiente:

#### 25. "OBSERVACIONES:

1. Cornare otorgó al Municipio de El Carmen de Viboral, un permiso para talar un (1) ejemplar de Falso Laurel (*Ficus benjamina*) ubicado a la entrada en una zona verde del Centro de Desarrollo Infantil denominado Alfareros de Sueños de la vereda Sonadora y fue efectivamente erradicado hace cerca de dos (2) años
1. La solicitud se hizo ya que el ejemplar presentaba un alto porte y un fuerte riesgo de volcamiento sobre las aulas, los andenes, el pozo séptico y las redes de energía eléctrica.
2. El Centro de Desarrollo Infantil presenta una amplia zona verde con numerosas especies forestales sembradas con fines ornamentales, el cual actualmente se encuentra en proceso de traslado hacia la cabecera municipal y en el predio se contempla instalar una sede educativa del SENA.
3. El artículo segundo de la resolución que otorgó el permiso, estableció la obligación de sembrar tres (3) árboles de especies nativas de importancia ecológica o pagar \$ 34.290 a través del mecanismo BanCO2, como medida de compensación.
4. Señalaba que una vez se realizara la siembra se informara a Cornare sobre el cumplimiento de la actividad y que en el caso de no tener espacio suficiente en el mismo sitio para realizar la compensación, se debía informar para su concepto.
5. El Municipio de El Carmen de Viboral no realizó la siembra de árboles recientemente dentro del predio, a pesar de que cuenta con una amplia zona verde apta para la siembra de especies forestales.
6. El acto administrativo que autorizó la erradicación, estableció un plazo de tres (3) meses para la ejecución del permiso y otro de tres (3) meses para el cumplimiento de la medida de compensación, el cual fue notificado en noviembre 30 de 2016.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución No. 131-0940 de noviembre 30 de 2016.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Sembrar 3 árboles de especies nativas o compensar a través de BanCO2.	30/05/2017		0%		SIN CUMPLIR
Informar a Cornare una vez finalizada la siembra del material vegetal	30/05/2017		0%		SIN CUMPLIR
Informar a Cornare en el caso de no tener espacio suficiente para la compensación en el sitio	30/05/2017		0%		SIN CUMPLIR
Desramar y picar las ramás, orillos y material	28/02/2017	100%			CUMPLIDO
Aprovechar solamente las especies autorizadas	28/02/2017	100%			CUMPLIDO
Demarcar el área con cintas reflectivas	28/02/2017	100%			CUMPLIDO
Realizar el apeo con personas idóneas	28/02/2017	100%			CUMPLIDO
Tener cuidado con las vías públicas, líneas eléctricas y las viviendas	28/02/2017	100%			CUMPLIDO
Tener copia de la autorización en el sitio	28/02/2017	100%			CUMPLIDO
Limpiar el área de residuos, recogerlos y disponerlos adecuadamente	28/02/2017	100%			CUMPLIDO
Realizar jornadas de sensibilización	28/02/2017	100%			CUMPLIDO

**Otras situaciones encontradas en la visita: NA.**

## 26. CONCLUSIONES:

1. *Cornare otorgó al Municipio de El Carmen de Viboral, un permiso de erradicación de un (1) árbol aislado localizado en espacio público del área rural, el cual fue efectivamente aprovechado.*
2. *El Municipio de El Carmen de Viboral no realizó la siembra de los tres (3) árboles nativos de importancia ecológica, ni pagó el valor de \$ 34.290 a través del mecanismo BanCO2 que debía ejecutar como compensación.*
3. *El Municipio de El Carmen de Viboral dio cumplimiento parcial a las obligaciones establecidas en el permiso.*

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos



naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la resolución corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR** al Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, con Nit 890.982.616, a través de su Representante Legal el Señor Alcalde **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, para que realice la siembra de los tres (3) árboles nativos de importancia ecológica en el predio que ocupa actualmente el Centro de Desarrollo Infantil de la vereda Sonadora o cancele el valor de \$ 34.290 a través del mecanismo BanCO2, en un plazo de dos (2) meses posteriores a la notificación del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR** al Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, con Nit 890.982.616, a través de su Representante Legal el Señor Alcalde **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, que, el no cumplimiento del presente requerimiento conlleva a la imposición de procedimiento sancionatorio de carácter ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO TERCERO NOTIFICAR** el presente acto administrativo al Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL**, con Nit 890.982.616, a través de su Representante Legal el Señor Alcalde **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO CUARTO.** Contra la presente disposición no procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

### NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05148162016  
Asunto: Aprovechamiento Forestal  
Proceso: Control y Seguimiento  
Proyectó: Leandro Garzón.  
Técnico: Javier Cardona  
Fecha: 15/11/2018

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi](http://www.cornare.gov.co/sqi) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 23-Dic-2015

F-GJ-188/V.01

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29